



**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA EN PRÁCTICAS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE UNA ALUMNA DEL PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA MARÍTIMA DE LA SYDDANSK UNIVERSITET, DINAMARCA (UNIVERSITY OF SOUTHERN DERNMARK)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Román Fernández-Baca Casares, en nombre y representación del **Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico** (en adelante IAPH), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 5/2007, de 26 de junio, con domicilio en la calle Camino de los Descubrimientos s/n, 41092 Sevilla, y CIF Q-4100720-D, nombrado mediante Orden de 30 de junio de 2008, de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 14 i) de sus Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo.

Y de otra, D. Thijs J. Maarleveld, actuando en nombre y representación del **Syddansk Universitet** (en adelante la Institución Remitente), como tutor del Programa de Arqueología Marítima de la Syddansk Universitet, con domicilio en Niels Bohrs Vej 9, 6700 Esbjerg, Dinamarca y CIF CPR 2110533155.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para formalizar el presente Acuerdo y a tal efecto

**EXPONEN**

I.- El IAPH, es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus funciones la formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico.



Para el desarrollo de sus funciones, el IAPH está facultado para celebrar acuerdos de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II.- La Institución Remitente es un centro universitario de Dinamarca que desarrolla un Programa de Posgrado de Arqueología Marítima.

III.- Las partes son conscientes de la necesidad de la formación técnica de las personas tituladas universitarias, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, sobre la base de lo cual se suscribe el presente acuerdo conforme a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo es regular la relación entre ambas instituciones para la realización de un periodo de prácticas por la alumna de la Institución Remitente Dña. Natasha C. Andersenm, en el Centro de Arqueología Subacuática (Cádiz) del IAPH durante los meses de marzo a agosto de 2015.

**SEGUNDA.-** La coordinación de la estancia y del plan de formación del participante en el periodo de prácticas la realizarán por parte del IAPH Dña. Milagros Alzaga García y D. Carlos Alonso Villalobos, y por parte de la Institución Remitente D. D. Thijs J. Maarleveld.

**TERCERA.-** La finalidad de la estancia es complementar los estudios universitarios en arqueología subacuática de la alumna en un entorno teórico-práctico.



**CUARTA.-** La Institución Remitente se compromete a hacerse cargo de los daños que la alumna en prácticas pudiera causar durante sus horas de presencia en la institución de acogida, tanto a un empleado de la misma, a materiales de la institución o a un tercero.

**QUINTA.-** La Institución Remitente cubrirá los gastos derivados de cualquier accidente del que la alumna en prácticas pueda ser víctima en el ejercicio de sus funciones, siendo la alumna responsable de estar al corriente de los seguros exigidos para la práctica de la actividad. Dichos seguros tendrán que ajustarse a la normativa española en materia de seguridad laboral y, en caso de que se realizasen actividades subacuáticas, a la normativa española de seguridad para el ejercicio de estas actividades. En caso de accidente el coordinador de la estancia se compromete a remitir todas las declaraciones necesarias con la mayor rapidez a la Institución Remitente, que estará a cargo de realizar las formalidades previstas a este efecto.

**SEXTA.-** Durante su estancia, la alumna en prácticas estará sometida a las disposiciones y al reglamento interior de la institución de acogida, especialmente en lo que se refiere a los horarios de trabajo y observación de las medidas de Seguridad e Higiene. En caso de producirse una falta disciplinaria grave, el coordinador de la estancia se reserva el derecho de poner fin a la misma tras avisar previamente a la Institución Remitente.

**SÉPTIMA.-** El IAPH deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Por su parte, la alumna será responsable del deber de secreto para con el Instituto.

**OCTAVA.-** La alumna en prácticas dispondrá de 2 días laborables libres por mes durante su estancia.

**NOVENA.-** La alumna en prácticas conservará su estatus de alumno de la Institución Remitente durante toda la duración de su estancia. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. No se considerará, por tanto, como un periodo de actividad profesional por lo que no tendrá derecho a ningún tipo de remuneración por parte de la institución de acogida. Los gastos de manutención y de alojamiento correrán por cuenta de la alumna en prácticas.



**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará en vigor desde la fecha de firma del mismo hasta la finalización del periodo de prácticas, pudiendo ser prorrogado de forma expresa mediante acuerdo de las partes antes del término de la duración inicialmente prevista.

**UNDÉCIMA.-** El presente Acuerdo tiene naturaleza privada. Las partes intervinientes acuerdan resolver de mutuo acuerdo las discrepancias de interpretación y ejecución del mismo. Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a sus respectivos fueros.

Hallándose conformes, lo firman por triplicado, y a un solo efecto,

Sevilla, 17 de marzo de 2015.

POR EL INSTITUTO ANDALUZ DEL  
PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Román Fernández-Baca Casares  
Director

POR LA INSTITUCIÓN REMITENTE

Fdo.: Thijs J. Maarleveld  
Profesor/Tutor

LA ALUMNA EN PRÁCTICAS

Fdo.: Ms. Natasha C. Andersen